

DECRETO # 412

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, así como la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del gobierno estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos y los resultados de su gestión financiera.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 19, otorga a la Legislatura en afinidad con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera, utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004, la que fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 26 de mayo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el Informe de Resultados procedente.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de noviembre de 2005, mediante oficio núm. PL-02-07/2524/2005 hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio fiscal de 2004.

El documento contiene el proceso pormenorizado de revisión de la Cuenta Pública, los conceptos de ingresos por un

monto de \$36'564,794.78 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por \$18'376,028.74 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas; así como \$18'188,766.04 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), de aportaciones federales del Ramo 33.

La revisión del Órgano de Fiscalización Superior incluye el concepto de egresos, con el presupuesto ejercido por la cantidad de \$37'361,682.99 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.).

Los resultados obtenidos en la revisión de egresos son los siguientes:

1. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental por \$82,713.04 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.).

2. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos originadas por descuentos indebidos que le realizó la Secretaría de Finanzas al municipio, sin haber realizado la gestión para su recuperación por \$28,327.59 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.).
3. Erogaciones realizadas por prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Erogaciones que presentan documentación comprobatoria incompleta por \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por pago de derechos relativos a pasaportes de integrantes del H. Ayuntamiento por el orden de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO:

El Municipio de Mazapil obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un déficit de \$796,888.21 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 21/100

M.N.), que fue cubierto con los recursos disponibles en caja y bancos al 1 de enero de 2004.

El superávit presentado en el Estado de Posición Financiera, integra lo relativo a la incorporación de activos y deduce el saldo de financiamientos obtenidos.

El H. Ayuntamiento de Mazapil, no presentó el Programa Operativo Anual 2004, ni afilió al Instituto Mexicano del Seguro Social a los 42 servidores públicos del municipio, infringiendo el contenido de los artículos 49 fracciones XX y XXVII y 179 de la Ley Orgánica del Municipio.

La revisión incluye lo correspondiente a la deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización y la fiscalización de la obra pública.

Del monto de \$34'820,261.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), aprobado para el presupuesto de egresos del municipio, se destinó para el programa municipal de obras un importe de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que representa el 2.90%; al 31 de diciembre ejerció \$1'362,177.23 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.). De las 10 obras

programadas se terminaron 2, quedando 4 inconclusas y 4 sin realizar.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos propios, participaciones y deuda pública,	86.98%
Egresos, gasto corriente, deuda pública y otros programas	23.64 %
Obras Públicas	22.50 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 35 acciones, de las que 20 fueron preventivas y 15 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado, presentó en oficio PL-02-07/1572/2006, de fecha 4 de agosto de 2006, Informe

Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004, del Municipio de Mazapil, Zacatecas.

CUARTO.- Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	7	4	3	FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA	3
Solicitud de aclaración	5	0	1	FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	1
			4	RECOMENDACIÓN	4
			1	INTERVENCIÓN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1
Solicitud de Intervención Órgano Interno de Control	4	0	4	INTERVENCIÓN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	4
Preventivas					
Recomendación	19	0	19	RECOMENDACIÓN	19
TOTAL	35	4	32		32

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para la implementación de medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de

sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$11,799.00 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), a los CC. Gelasio Huerta Briones, Carlos García Valenciana, Lorena Hernández Trejo y Ma. Valentina Cárdenas Loera, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como a la Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Administración 2001-2004 por:

- ❖ Realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos para el pago de seguro de vida de la Sra. Ma. Valentina Cárdenas Loera, esposa del Presidente Municipal de la Administración 2001-2004.
- ❖ La inexistencia de los siguientes activos fijos adquiridos en el ejercicio 2004: Teléfono Nokia 3520 y grabadora Aiwa TPM 107.

De igual manera por la cantidad de \$1,591.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a quienes

se desempeñan como Presidente y Tesorera Municipales de la Administración 2004-2007 por:

- ❖ Realizar erogaciones sin soporte documental

Monto Total a Resarcir: \$13,390.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de la Acción a Promover 04-25-014 y de la Acción Derivada 04-25-018-1, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales de la Administración 2001-2004, por:

- ❖ Realizar préstamos por un importe de \$96,806.21 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 21/100 M.N.), sin contar con los documentos mercantiles que permitan su recuperación.
- ❖ No realizar aclaración de la inexistencia de la computadora Lap Top marca Compaq, misma que fue incluida en inventario de entrega recepción de las administraciones municipales 2001-2004 y 2004-2007.

4.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo general de recomendaciones al Ayuntamiento de Mazapil y en especial al Contralor Interno Municipal para su intervención y seguimiento.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- La transparencia en la rendición de cuentas, es una exigencia de la sociedad para con los Legisladores, a fin de que con detalle se conozca y, en su caso, se sancione, el que cada peso invertido corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.- Esta responsabilidad del Poder Legislativo, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en un dictamen técnico de la Auditoría Superior, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, aprobar los movimientos financieros en cuanto a ingresos, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del Municipio de Mazapil, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y, por lo tanto, válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto, SE APRUEBAN los movimientos financieros relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita Pliegos de Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal de 2004, deja a salvo

los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos - propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento al programa de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JOSÉ DE JESÚS DEL REAL SÁNCHEZ DIP. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA